

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—**No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.**—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento, comerciantes, fabricantes y propietarios del puerto de Selva de Mar, provincia de Gerona, solicitando que se habilite aquella Aduana para importar del extranjero duelas y flejes y para esportar a las provincias españolas de Ultramar los productos del país:

Vistos los dictámenes de las autoridades locales, favorables a la pretension de los interesados:

Considerando que la Aduana de Selva de Mar está habilitada para esportar al extranjero los vinos del país, por cuyo motivo y con el fin de facilitar la salida de los productos nacionales, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, pues la concesion no perjudica a la Hacienda pública y redundará en beneficio de la agricultura:

Considerando que es asimismo conveniente proporcionar a la industria nacional tonelera la fácil adquisicion en el extranjero de las primeras materias, cuyo despacho debe confiarse a un empleado pericial para que no se perjudiquen los intereses de la Renta; la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Aranceles y con lo propuesto por V. E., se ha dignado disponer que se amplie la habilitacion que hoy disfruta la Aduana de Selva de Mar para esportar vinos del país a las provincias españolas de Ultramar e importar del extranjero duelas y flejes con destino a la cons-

trucción de pipería; y que sea de la clase pericial el empleado que desempeñe el destino de Administrador de dicha Aduana, para que los despachos se verifiquen con la debida inteligencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1868.—Barzanallana.

Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la instancia elevada a este Ministerio por D. Emilio Ferrier, Ingeniero director de las obras de explotacion de las minas del Vidasoa, en la jurisdiccion de Irua, solicitando que se habilite el punto denominado Osimbiribill, en el rio Vidasoa, para el embarque de mineral de hierro con destino a los puertos de Francia, por hallarse las referidas minas mas próximas a este punto que a la estacion del ferrocarril del Norte y ser menos costosa la conduccion por este medio:

En su vista: Considerando que los informes emitidos por el Gobernador de Guipúzca, Administrador principal de Aduanas de San Sebastian y Comandante de carabineros de la provincia son favorables a lo que se solicita; y considerando que los minerales de que se trata son libres de derechos a su esportacion, por lo cual ningun perjuicio se irroga a los intereses de la Hacienda en acceder a lo solicitado, favoreciendo al paso a la industria y productos del país; S. M. se ha dignado mandar que se habilite el punto denominado Osimbiribill, en el rio Vidasoa, para el embarque de mineral de hierro que de las precitadas minas se esporta al extranjero, con la debida autorizacion del Fielato de Aduanas establecido en el puente de Behovia, el cual vigilará las operaciones de carga, facilitando a su vez los correspondientes documentos. De Real orden lo digo a V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde

a V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1868.—Barzanallana.

Sr. Comisionado Régio Inspector de la Direccion de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Administracion local.—Negociado 4.º Quintas.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar el adjunto repartimiento del contingente de 40,000 hombres señalado por la ley de 26 de Junio último para el reemplazo del ejército en el presente año.

De Real orden lo digo a V. S. para los fines correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1868.—Gonzalez Brabo.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Repartimiento de los 40,000 hombres con que segun la ley de 26 de Junio último deben contribuir las provincias del reino en el reemplazo del presente año.

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en Abril de 1867.	Cupos.
Albacete.....	2.385	670
Alicante.....	3.958	1.111
Almería.....	3.383	950
Avila.....	1.665	468
Badajoz.....	3.779	1.061
Baleares.....	2.362	663
Barcelona....	6.410	1.800
Burgos.....	3.155	883
Cáceres.....	2.872	807
Cádiz.....	3.163	888
Castellon....	2.755	774
Ciudad-Real..	2.455	689
Córdoba.....	3.389	952
Coruña.....	5.085	1.428
Cuenca.....	2.308	648
Gerona.....	2.802	787
Granada.....	4.290	1.205
Guadalajara..	2.004	563
Huelva.....	1.755	493

Huesca.....	2.422	680
Jaen.....	3.525	990
Leon.....	3.383	950
Lérida.....	3.159	887
Logroño.....	1.664	467
Lugo.....	4.255	1.195
Madrid.....	3.281	921
Málaga.....	4.558	1.280
Murcia.....	3.933	1.104
Navarra.....	2.874	806
Orense.....	3.258	915
Oviedo.....	5.690	1.598
Palencia.....	1.847	519
Pontevedra...	3.951	1.110
Salamanca....	2.561	719
Santander....	2.111	593
Segovia.....	1.381	388
Sevilla.....	4.310	1.210
Soria.....	1.476	414
Tarragona....	2.966	833
Teruel.....	2.356	662
Toledo.....	3.179	893
Valencia.....	6.102	1.714
Valladolid...	2.369	665
Zamora.....	2.526	709
Zaragoza.....	3.328	935

Sumas totales, 142.436 40.000

Madrid 19 de Febrero de 1868.—

Gonzalez Brabo

GOBIERNO DE LA Provincia de Santander.

FOMENTO. Agricultura.

Celebrada en el día de hoy la subasta para contratar la construcción y suministro, por una sola vez, del vestuario y equipo que han de usar los individuos de la Guardia rural de esta provincia, y no habiéndose presentado proposicion alguna admisible por lo que respecta a las prendas de sastrería, faja y porta-fusil, he acordado se celebre una segunda subasta para contratar la adquisicion de estos efectos el día 2 del próximo Marzo a las doce de la mañana, bajo el tipo de 28 escudos cada juego completo de las prendas de sastrería, un

escudos 500 milésimas cada faja y 600 milésimas cada porta-fusil.

La subasta se celebrará en mi despacho bajo mi presidencia, con asistencia de un señor Diputado provincial y por ante el Escribano de este Gobierno que hará las veces de Secretario, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio, el pliego de condiciones, modelos y muestras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se inserta, y acompañando el talon que acredite haber consignado en metálico en la Caja de depósitos de esta capital 308 escudos las que se refieran á las prendas de sastrería, 17 escudos las respectivas á las fajas, y 6 escudos 600 milésimas las que hagan relación á los porta-fusiles.

Santander 20 de Febrero de 1868.
—Bartolomé de Benavides.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion y suministro de varias prendas y efectos que han de formar parte del vestuario y equipo de la Guardia rural, se compromete á suministrar los ciento diez juegos completos de las prendas de sastrería (o fajas, ó porta-fusiles), con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, y sin que sea dado variar ni imponer condiciones, el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Montes.—Circular.

Desoso este Gobierno de atender por todos los medios posibles á la buena conservacion y repoblado de los montes públicos de esta provincia, que constituyen una de sus principales riquezas; y teniendo noticias de que en muchos pueblos se hallan los viveros en un abandono lamentable, he acordado dirigirme á los señores Alcaldes, por medio de la presente circular, para que adopten sin tardanza las disposiciones que les sugiera su celo á fin de que en los pueblos de sus respectivas jurisdicciones se cierren perfectamente todos los terrenos que estén destinados á la cria de árboles; se prepare el suelo para la siembra por medio de una cava general de medio metro de profundidad en toda la estension de los viveros que carezcan de plantas, y se depositen en ellos, en todo el presente mes y el inmediato Marzo, semillas de roble, castaño ó pino; siendo de advertir que estas operaciones han de hacerse gratuitamente por el vecindario, y con el beneplácito del mismo en interés del arbolado, pues que si hubiesen de invertirse recursos en dinero, habrá de obtenerse antes la necesaria autorizacion.

Recomiendo asimismo á los citados funcionarios que procedan á verificar inmediatamente, y en la referida forma, las plantaciones que previenen las ordenanzas municipales.

Sin que me sea dado sospechar que, atendido su celo, descuiden los señores Alcaldes estos importantes servicios, les advierto que en la primavera próxima se cerciorará este

Gobierno, por medio de la oportuna inspeccion, de si se han llevado á efecto sus disposiciones, y se verá en el sensible caso de castigar severamente las faltas que se observen.

Santander 20 de Febrero de 1868.
—Bartolomé de Benavides.

Minas.

En vista de la instancia producida por D. José Falcones, desistiendo de sus derechos al registro de dos pertenencias de la mina nombrada «Constancia» de mineral calamina y otros, sita en paraje que llaman Castruco del Viento, término de Udias y Ruiloba, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, he declarado fenecido y sin curso el expediente de su razon, y en su consecuencia franco y registrable el perímetro del terreno que comprende dicha mina.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial en cumplimiento y efectos del art. 67 de la ley vigente de minas.

Santander 20 de Febrero de 1868.
—Bartolomé de Benavides.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Subasta de tabaco habano.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estacadas y Loterías en orden de 10 del corriente, se sacan á pública subasta varias clases de tabaco habano procedente de comiso, cuyo pormenor es el siguiente:

149 cigarros habanos marca «Londres» al precio de 50 milésimas de escudo cada uno.

64 libras picadura marca «La Madrileña» al precio de 2 escudos 200 milésimas cada una.

Dicho acto tendrá lugar el dia 6 de Marzo próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el almacén de efectos estancados de esta capital, situado en la calle de Cervantes, bajo la presidencia del señor Administrador, con asistencia del Escribano del ramo, no admitiéndose postura que no cubra el tipo fijado y siendo de cuenta del rematante los gastos de la subasta.

Santander 18 de Febrero de 1868.
Bernardino M. Gonzalez.

Estancos.

Se halla vacante por renuncia de la persona que lo desempeñaba el estanco del pueblo de Riva, correspondiente al distrito administrativo de Laredo.

Lo que se inserta en este Boletín Oficial en cumplimiento á lo que dispone la regla 3.ª de la Real órden de 9 de Julio de 1858, y á fin de que todos los aspirantes á ocupar dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Administracion en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, advirtiéndoles que han de sujetarse en un todo á lo que prescriben las disposiciones vigentes para el fiel desempeño de las mismas.

Santander 18 de Febrero de 1868.
—Bernardino M. Gonzalez.

Consumos encabezados.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia, excepto aquellos que tengan pendiente de superior resolucion sus respectivos expedientes de nuevo encabezamiento para el próximo año económico de 1868-69, procederán sin pérdida de tiempo á acordar el medio ó medios de hacer efectivo el cupo de la contribucion de consumos en espresado año, á cuyo fin deberán reunirse las corporaciones municipales con otros tantos contribuyentes como concejales, que representen todas las clases, en conformidad á lo que dispone el art. 190 de la instruccion vigente de consumos de 1.º de Julio de 1864.

Dicho artículo previene el orden que los Ayuntamientos deberán observar al elegir el medio de hacer efectivo el importe de su encabezamiento y recargos, á saber:

- 1.º La administracion municipal.
- 2.º Los encabezamientos parciales ó gremiales.
- 3.º El arriendo á venta libre de todas ó algunas especies.
- 4.º El arriendo con exclusividad en los que obtengan esta facultad; y
- 5.º El repartimiento vecinal.

Deberán tener presente los Ayuntamientos que adoptado que sea cualquiera de los medios indicados, remitirán inmediatamente á esta Administracion una copia certificada del acuerdo para su exámen y aprobacion; en la inteligencia de que dicha copia deberá hallarse precisamente en esta dependencia antes del 15 de Marzo próximo, incurriendo en responsabilidad los señores Alcaldes que demoren la remision de dicho documento.

Santander 17 de Febrero de 1868.
—Bernardino M. Gonzalez. 3—3

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 11 piezas de madera de roble que se hallan depositadas en el pueblo de Aniezo, procedentes de una corta fraudulenta verificada en el monte de citado Aniezo, cuyos productos han sido valuados en 12 escudos 167 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana el dia 11 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 2 de Febrero de 1868.
El I. J., José Ezquerra.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta 25 robles y 65 carros de leña, que se hallan cortados en los montes del Ayuntamiento de Pesaguero, cuyos productos han sido valuados en 100 escudos y 638 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del citado Ayuntamiento el dia 13 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 12 de Febrero de 1868.
—El I. J., José Ezquerra.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á segunda subasta dos trozos de madera de roble que contienen 4 codos cúbicos, procedentes de una corta fraudulenta, cuyos productos han sido valuados en 18 escudos 400 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Las Rozas el dia 14 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que sirvieron para el remate anterior, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la espresada municipalidad.

Santander 13 de Febrero de 1868.
—El I. J., José Ezquerra.

CALAMIDADES PÚBLICAS.

Suscripcion para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y Puerto-Rico.

Escudos.

Suma anterior...	732 496
El Diputado provincial don Fernando Ruiz de la Prada.....	10
El vecindario del pueblo de Arenas.....	24 100
El Ayuntamiento de Santurde de Reinosa.....	13 950
El idem de Rioseco.....	3
Suma.....	783 546

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ongayo.

Este Ayuntamiento y Junta pericial han acordado en sesion celebrada en este dia la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del mismo, y al efecto previenen á los contribuyentes vecinos y forasteros que, siendo urgente por la premura del tiempo, presenten las relaciones de la riqueza que cada uno posea en la Secretaría de ambas corporaciones en el término de veinte dias, en la inteligencia que al que no lo verifique le será exigida la responsabilidad que marcan las Reales órdenes sobre la materia.

Ongayo 19 de Febrero de 1868.
Cayetano Pedraja.

Ayuntamiento de Valdáliga.

No habiendo comparecido persona alguna en reclamacion de la becerra que se halla prendada en el lugar de Labarces, de este distrito, y que se halla anunciada en el Boletín Oficial de 5 del actual, número 95, se vuelve á anunciar de nuevo, con la advertencia de que si dentro de ocho dias no se presenta su dueño á recogerla, se procederá á su remate con arreglo á la ley.

Valdáliga 17 de Febrero de 1868.
—José Villar y Larraz.

Providencias judiciales.

D Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al italiano Juan Golpet, ausente y de ignorado paradero, á fin de que se presente ante el Juzgado en el término de nueve dias á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le si-

que por haberle hallado indocumentado por la Guardia civil en el pueblo de Rumoroso, y estafa cometida á José Lopez y José Fernandez; en la inteligencia que de comparecer, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario la causa seguirá sus trámites en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Y para la insercion en el Boletín Oficial de la provincia y debida notoriedad se espide el presente.

Dado en Santander á 13 de Febrero de 1868.—Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S.^a, Ignacio Perez.

Don Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de este partido judicial.

Hago saber: Que el procurador don Toribio Revilla y Nuez, en nombre y como apoderado de don Felipe de la Fuente, vecino del pueblo del Astillero de Guarnizo, ha presentado á este Juzgado un escrito por el que despues de esponer y reseñar diferentes hechos, demostrativos de los motivos que le han creado la situacion anormal de no poder solventar los débitos á su cargo, concluye solicitando quita y espera de sus acreedores, y al efecto su convocacion á junta, con sujecion á lo prescrito por la ley de Enjuiciamiento civil.

Con vista de dicho escrito, y de los documento que á él acompañan y son los que en casos tales deben presentarse, he dictado providencia con fecha de ayer estimando la convocacion á junta, señalando para celebrarla el once de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana, y ordenando que los acreedores asistentes á ella exhiban y presenten el título de su respectivo crédito, con apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

En consecuencia, pues, de este proveido, se cita, llama y emplaza á los acreedores de don Felipe de la Fuente que no hayan sido ó sean personalmente notificados, para que en el dia y hora designados asistan trayendo los títulos de sus respectivos créditos á la Junta general convocada, á fin de tratar y resolver acerca de la quita y espera solicitada por aquel, apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Santander á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Pedro Mendiri Lopez.—P. M. de S. S.^a, José María Olarán.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente hago saber: Que por D. Félix Rodriguez Regules y Garcia, vecino de esta villa, se ha presentado escrito en este Juzgado de mi cargo, esponiendo que se halla con derecho á ser incluido como elector á Diputados á Cortes en las listas electorales correspondientes á la Seccion de este partido; en cuya vista se ha proveido auto en este dia admitiendo la demanda y mandando que se publique por edictos en esta villa y sitios de costumbre, insertándose además en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que dentro del término de veinte dias puedan presentarse cuantos se crean con derecho á impugnarla.

Dado en Reinosa á 14 de Febrero de 1868.—Nicanor Anton Garran.—D. orden de S. S.^a, Matías Rodriguez.

D. Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Reinosa y su partido etc.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Canuto Martinez Perez, natural del pueblo de Santa Maria de Navia, en la provincia de Orense, el cual se fugó de la cárcel de Cabezon de la Sal en la noche del 20 al 21 de Enero último, para que en el término de 9 dias comparezca en la cárcel de este Juzgado para hacerle saber la acusacion fiscal en las distintas causas que tiene pendientes; prevenido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y se sustanciarán aquellas sin mas citarle, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal.

Dado en Reinosa á 7 de Febrero de 1868.—Nicanor Anton Garran.—D. orden de S. S.^a, Matías Rodriguez.

D. Márcos Oria y Ruiz, Juez de paz de este distrito que regenta la jurisdiccion ordinaria por traslacion del propietario.

Por el término de nueve dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Inigo Manuel Gomez Ortiz, natural de Bustabiado, soltero, jornalero, de 31 años de edad, cuyo sujeto se desertó del presidio de Cádiz el 5 de Julio del año último, para que se presente en este Tribunal dentro de dicho término con el fin de sufrir diez y ocho meses de prision correccional y de ser requerido para que dentro de quinto dia satisfaga 30 escudos de multa, 300 milésimas de indemnizacion y 52 escudos de gastos del juicio, en que ha sido condenado por Real sentencia dictada por S. E. el Tribunal superior con fecha 14 de Agosto último en la causa criminal que se le formó en este Juzgado sobre tentativa de robo á Juan Herrero, vecino de Barcena de Pié de Concha; previniéndole que de no satisfacer la multa, indemnizacion y gastos del juicio dentro de dicho término ó acredita su condonacion, sufrirá la prision subsidiaria correspondiente y le parará respecto á lo demás el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 17 de Febrero de 1868.—M. Oria y Ruiz.—P. S. M., Felipe R. Salazar.

D. Márcos Oria y Ruiz, Juez de paz de esta villa con funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por traslacion del propietario.

Por el presente, segundo edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Antonio Castañeda, vecino de Urdas, para que en el término de nueve dias que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de este partido en concepto de detenido, para responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por hurto de una puerta de la ermita de la Virgen del Carmen de referido pueblo; pues si así lo hiciere le oirá y administraré justicia, apercibido de que en otro caso la sustanciaré en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias que ocurran con los Estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 12 de Febrero de 1868.—Márcos Oria y Ruiz.—P. S. M., Pedro Ferez Fernandez.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Está vacante en la Universidad central una Cátedra de lengua griega, correspondiente á la Facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 de la ley de Instruccion pública y el 39 del Real decreto de 22 de Enero de este año entre catedráticos numerarios de provincia que se hayan distinguido por su saber y aptitud para la enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 14 de Diciembre de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

Negociado de 2.º enseñanza.

Están vacantes en el Instituto provincial de Oviedo y en el local de Jovellanos de Gijon una de las cátedras de Gramática latina y castellana dotada con 1,000 escudos anuales la del primero y con 800 escudos la del segundo, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Oviedo en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Licenciado en la Facultad de Filosofia y Letras, Bachiller en la misma Facultad con anterioridad al Real decreto de 22 de Enero de 1867, ó estar habilitado antes de la ley de Instruccion pública de 1857 para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:—Utilidad de los acentos: cómo y cuándo deben usarse en nuestro idioma castellano y en el latín? Obras modelos.

Madrid 13 de Enero de 1868.—El Director general, Severo Catalina.—

DIRECCION GENERAL
DE RENTAS ESTANCADAS
Y
LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las

huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Balbina Navarro y Estremera, hija de D. Ambrosio, Comandante de la Milicia Nacional de Cazorla, muerto en el campo del honor.

Madrid 16 de Noviembre de 1867.—El Director general, Carlos María Coronado.

JUNTA

DEL CAMINO DE LAREDO A CASTILLA.

Habiendo acordado esta Junta pagar á sus acreedores los intereses de un semestre, los interesados ó personas autorizadas por ellos pueden pasar á recoger los libramientos en la Secretaría oficina de la misma, desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, provistos los accionistas modernos de las correspondientes relaciones duplicadas de sus acciones para los debidos efectos.

Colindres 14 de Febrero de 1868.—Miguel María Valle, Presidente.—P. A. de L. J., Marcelino O. Arce, Secretario Contador.

Anuncios particulares.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que deseen adquirir el modelo con las esplicaciones necesarias que han de sustituir á los expedientes posesorios, pueden dirigirse á don Pablo Terán, liquidador del impuesto de traslacion de dominio del partido de Huesca, remitiendo tres sellos de 50 céntimos, cuyo documento se les servirá á correo seguido, espresando, además del pueblo, la provincia á que pertenece para evitar extravío.

Huesca 2 de Febrero de 1868.—Pablo Terán.

El Licdo. D. Pedro Fernandez Cañada ha trasladado su bufete á la calle de San Francisco, núm. 1, piso cuarto.

AVISO

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se venden hojas de servicio.

Estados para el empadronamiento general.

Cargarémes, libramientos y cartas de pago.

Papeletas de citacion para quintas.

Filiaciones para quintos.

Recibos de municipales.

Recibos talonarios para las contribuciones territorial, industrial, de consumos y de patentes.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

El Abogado D. Fernando Calderon de la Barca, que ha residido en Torrelavega, tiene abierto su estudio en esta ciudad, calle de Atarazanas, número 2, piso 2.º

Imprenta de la Abeja Montañesa. Calle de la Compañía, número 5. cuarto bajo.

SECCION ELECTORAL DE VILLACARRIEDO.

LISTAS ultimadas de los electores que con arreglo á la ley de 18 de Julio de 1865 tienen derecho á emitir su voto en las elecciones para Diputados á Cortes.

Electores.	Profesion.	Domicilio.	Cuota con que contribuyen para el Tesoro Escl. Mils.	Electores.	Profesion.	Domicilio.	Cuota con que contribuyen para el Tesoro Escl. Mils.
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL.				D. José Perez Maraño y Samperio			
<i>Contribuyentes.</i>				San Roque. 40 200			
<i>(CONTINUACION.)</i>				Idem. 41 800			
D. Manuel Gutierrez Barquin.				Idem. 40 800			
Melchor Gonzalez Gutierrez				Idem. 47			
Miguel Revuelta Gutierrez.				Idem. 40			
Manuel Ortiz de la Torre y Ruiz.				Idem. 94 400			
Manuel Gutierrez Barquin y Ortiz.				Idem. 41 200			
Manuel Ruiz Zorrilla y Arroyo.				Idem. 44 800			
Melchor Arroyo y Revuelta				Idem. 40 900			
Márcos Ruiz Ogarrío y Lopez.				Idem. 42			
Melchor Ruiz Carriedo y Pelayo.				Idem. 40 800			
Miguel Mantecon y Saiz.				Idem. 28 466			
Miguel Mantecon y Martinez.				Idem. 42 700			
Melchor Gutierrez Barquin y Fernandez.				Idem. 45 798			
Miguel Revuelta de Juan y Mantecon.				<i>Capacidades.</i>			
Pedro Ruiz Ogarrío y Ruiz.				D. Domingo Perez Maraño. Cirujano. Idem. 3 500			
Pedro Revuelta de Felis y Ruiz.				Domingo Fernandez Alonso. Idem. 23 300			
Pedro Revuelta y Arroyo.				Juan Ortiz de la Torre y Cobo. Idem. 21 400			
Pedro Ortiz Mantecon.				José Perez Martinez. Idem. 29			
Pedro Ortiz Roldan.				Juan Fernandez Cobo. Idem. 21 400			
Ramon Ortiz Roldan.				Juan Francisco del Rio Abad. M.º de 1.ª enseñanza. Idem.			
Romualdo Condé Escudero.				AYUNTAMIENTO DE SARO.			
Ramon Revuelta y Gutierrez.				<i>Contribuyentes.</i>			
Rafael Ortiz de la Torre y Martinez.				D. Eusebio Ruiz Montero. Llerena. 51 100			
Ramon Gutierrez Barquin y Ruiz.				Manuel Castillo Fernandez. Saro. 30 861			
Ramon Ruiz Llerena y Martinez.				<i>Capacidades.</i>			
Simón Ortiz Baraona y Ruiz				D. Gregorio Pelaez Aparicio. Párroco. Idem.			
Tomás Sainz Pardo.				Juan José Gomez Barreda. M.º de 1.ª enseñanza. Idem.			
Tomás Ruiz Llerena y Ruiz				José Fernandez Aguilarte. Idem. Llerena.			
Valentin Ruiz Carriedo y Ruiz.				Manuel Herrero y Samperio. Saro. 21 100			
<i>Capacidades.</i>				Vicente Ruiz Peña. Párroco. Llerena.			
D. José Martinez Condé.				AYUNTAMIENTO DE SAN TIURDE DE TORANZO.			
José Martinez Condé y Ruiz				<i>Contribuyentes.</i>			
Juan Ruiz Zorrilla y Sainz.				D. Antonio de Rueda Bustamante. Villasevil. 22 023			
Manuel Ruiz Ruiz.				Angel del Rivero, Marqués de Montecastro. Iruz. 157 400			
Santiago Perez Condé y Oría				Estanislao de la Torre y Arce. Vejorís. 135			
Santiago Perez Condé.				Guillermo Calderon Gonzalez de la Riva. Iruz. 156 500			
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA.				Joaquin Muñoz Goicochea. Idem. 170 527			
<i>Contribuyentes.</i>				José María Calderon y Villa. Idem. 47 700			
D. Andrés Perez Ortiz.				Juan Martinez y Rodriguez. Idem. 21 934			
Cristóbal Fernandez Alonso.				Manuel Sainz Pardo y Seco. Idem. 77 900			
Domingo Canales Maraño.				Ramon Fernandez Ceballos y Fernandez Castillo. Villasevil. 54 800			
Domingo Ruiz Canales y Martinez.				Ramon Sainz Pardo y Arce. Acereda. 22 749			
Domingo Samperio Perez.				Vidal Lopez Mora. Vejorís. 26 898			
Domingo Ruiz Perez.				<i>Capacidades.</i>			
Fulgencio Ruiz Gomez.				D. Agustin España y Ceballos. Cirujano. Iruz. 4 700			
Francisco Perez Gomez.				Alfonso Acosta Ceballos. Idem. 38 800			
Isidoro Lavin Cobo.				Francisco Fernandez Riancho. M.º de 1.ª enseñanza. San Martin.			
Juan Revuelta Cobo.				Francisco Fernandez de Bustamante. Idem. Villasevil.			
Juan Ruiz Canales.				Fernando Antonio Laviaz Mazas. Ecónomo. Bárcena.			
José Barquin Perez.							

(Continuará.)